

Resolución Directoral N° 124-2017-BNP/OA

Lima, 26 DIC. 2017

VISTO: el informe N° 968-2017-BNP/OA/APER de fecha 15 de diciembre de 2017, emitido por el Área de Personal de la Oficina de Administración, respecto al otorgamiento de licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de familiar directo, de la servidora Lita Elena Grieve Collantes y demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú es un organismo público executor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3 de la citada Ley, establece que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida ley y a la Ley 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el sector cultura;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 181-2010-BNP, se autoriza a la Dirección General de la Oficina de Administración para que proceda a resolver las solicitudes y reclamos que hubiera en materia de licencias y emitir los actos administrativos que requieran para ello;

Que, a través del formulario único de trámite N°39362 de fecha 14 de noviembre de 2017, la servidora solicita licencia con goce de remuneraciones por el fallecimiento de su señor padre, Fernando Grieve Medina, ocurrido en la ciudad de Lima el 06 de noviembre de 2017, adjunta el Acta de Defunción N° 5000710822 expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil- RENIEC;

Que, mediante el informe N° 968-2017-BNP/OA/APER de fecha 15 de diciembre de 2017, el Área de Personal opina favorablemente respecto a la solicitud de licencia con goce de remuneraciones por el fallecimiento de su señor padre Don Fernando Grieve Medina, ocurrido en la ciudad de Lima el 06 de noviembre de 2017;

Que, la Licencia por Fallecimiento de cónyuge, padres, hijos o hermanos podrá ser otorgada por cinco días (05) en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres (03) días, cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor; de conformidad con lo establecido en el artículo 112 del Decreto Supremo N° 005-90PCM;

Que, la Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, que aprueba el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP “Licencias y Permisos” señala en el numeral 1.2.3 que: “*Se concederá en*

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 124 -2017-BNP/OA (Cont.)

cada caso por un periodo de cinco (05) días útiles cuando el deceso se produce en la localidad u ocho (08) días útiles cuando el deceso se produce en el lugar geográfico distinto al Centro Laboral del servidor o funcionario. Al término del mismo, el trabajador debe acreditar el fallecimiento con el correspondiente Certificado o Partida de Defunción. El otorgamiento de esta licencia se concede sin deducción del periodo vacacional.”;

Que, mediante el artículo 17 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece la eficacia anticipada del Acto Administrativo estableciéndose que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo, que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto del hecho justificativo para su adopción;

Con el visado del Área de Personal y la Oficina de Administración;

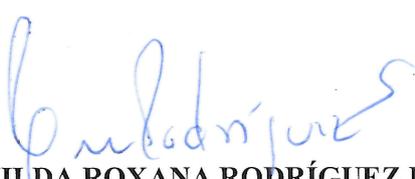
De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; el Decreto Supremo N° 024-2002-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas; y, demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1- OTORGAR con eficacia anticipada la licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de familiar directo a favor de la servidora LITA ELENA GRIEVE COLLANTES, quien presta servicios en la Dirección Ejecutiva de Promoción y Desarrollo de Bibliotecas Públicas en el Cargo de F-3 de la Dirección General del Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Públicas, por el periodo de (05) días, contados del 07 al 13 de noviembre de 2017.

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente resolución a la interesada, así como a las instancias correspondientes para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese


HILDA ROXANA RODRÍGUEZ ESCOBAR
Directora General de la Oficina de Administración
Biblioteca Nacional del Perú

